

PRESENTACIÓN

Estimados lectores,¹ con este número de Laborem, se inicia una nueva etapa en la trayectoria de la revista de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en la línea de sus fundadores. Esta renovación responde al compromiso ineludible de nuestra Sociedad en adaptarnos a las profundas transformaciones que atraviesa el mundo del trabajo en este siglo XXI.

Los cambios tecnológicos, la digitalización de las relaciones laborales, las nuevas formas de la organización del trabajo y los desafíos planteados por la globalización de la economía -con sus avances y retrocesos- exigen una reflexión jurídica actualizada, rigurosa y, sobre todo, abierta a perspectivas interdisciplinarias. Con este escenario, Laborem continúa con el reto de ser un espacio de diálogo donde converjan las voces más autorizadas del Derecho del Trabajo nacional y extranjero.

Asimismo, Laborem subraya su compromiso inquebrantable con la excelencia académica y la integridad intelectual. Por ello, nuestra revista está sometida rigurosamente a las mayores exigencias de respeto a los derechos de autor y originalidad científica. Cada artículo publicado ha sido sometido a procesos de evaluación y arbitraje que garantizan tanto la honestidad académica como a la calidad que merece una revista del prestigio de Laborem. Aprovechamos para agradecer al Comité de Árbitros de este número, que de manera desinteresada ha participado en esta encomiable labor para cumplir con este mandato.

En ese marco de renovación, la revista alberga dos nuevas secciones en sus páginas, además de nuestra tradicional materia temática en cada número. Por un lado, la sección internacional y, por otro lado, la sección de coyuntura.

Laborem abre el presente número recuperando una de las materias más desarrolladas por el Derecho del Trabajo, sus Principios, pero que regularmente

1 En este documento se utilizará el género masculino no marcado, a fin de facilitar la lectura fluida del mismo. Su uso implica que se hace referencia a todos los individuos, de cualquier género, sin ninguna intención de invisibilizar a las mujeres.

requieren la debida actualización. Recordemos que “Los Principios del Derecho del Trabajo” fue el primer libro publicado por nuestra Sociedad en homenaje al maestro uruguayo Américo Plá Rodríguez (2004). Qué mejor oportunidad que homenajear ese libro con cinco interesantes artículos arbitrados que recorren algunos de los Principios que son pilares de nuestra área académica.

La sección comienza con el artículo “La aplicación de principios de protección del trabajador (irrenunciabilidad y condición más beneficiosa) en contexto de crisis (emergencia) y estabilidad relativa (urgencia)” de Arianna Montero y Abigail Condori, donde abordan, desde el escenario de la crisis económica, cómo los principios cumplen una labor protectora y limitante a la acción empresarial flexibilizadora de las relaciones laborales.

Luego, nuestro asociado César Puntriano escribe sobre “El principio de la primacía de la realidad en las plataformas digitales”, poniendo en evidencia las serias limitantes que enfrentan los jueces para identificar una relación laboral en este innovador escenario, por lo que plantea nuevos indicios, sustentados desde el propio principio y la forma cómo la judicatura laboral nacional lo viene implementando.

8

A continuación, nuestro asociado Sergio Quiñones presenta su artículo “El fundamento ético de los Principios del Derecho del Trabajo: reflexiones necesarias en el contexto actual”, como una respuesta necesaria a una coyuntura cambiante que hace perder la perspectiva y la naturaleza del propio Derecho del Trabajo. El autor despliega ese esfuerzo académico desde un punto de partida que denomina “sentido común”, el diálogo del docente con su alumnado en una clase universitaria.

Desde Chile, el profesor Diego Valdés expone su punto de vista con el artículo “Un principio sin norma: reflexiones sobre el carácter protector del proceso laboral chileno”, donde nos introduce a un recorrido por la jurisprudencia laboral del país andino en la aplicación del principio protector, evidenciando las dificultades de coherencia en su formulación, por lo que resulta importante que la judicatura lo aborde desde la coherencia y las exigencias del debido proceso.

Finalmente, Karla Zuta publica su artículo “El principio protector y el alcance del *in dubio pro operario* en el proceso laboral” en similares términos a los planteados por el profesor chileno, de modo que hace un repaso de la juris-

prudencia y la doctrina nacional sobre la materia, especialmente señalando la exigencia que la judicatura fundamente que se encuentra ante una duda insalvable para justificar la aplicación del principio.

En el caso de la sección internacional, decidimos incorporar esta sección, conscientes de que las fronteras del conocimiento jurídico laboral trascienden las barreras lingüísticas y geográficas, más aún, con la aparición de fenómenos sociales comunes que se materializan en el mundo del trabajo. Por ello, a partir de este número, los lectores hispanohablantes tendrán acceso a traducciones de trabajos importantes de prestigiosos académicos extranjeros publicados originalmente en otros idiomas, o textos en español publicados fuera del Perú que por su calidad académica merecen tener una reproducción en Laborem. Por supuesto, estos artículos han recibido la autorización de sus autores para ser publicados. Estamos seguros que esta sección será una contribución académica de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que trascienda nuestras fronteras nacionales, porque no solo enriquece nuestro contenido, sino también crea puentes de comprensión entre diferentes tradiciones jurídicas y enfoques doctrinales.

Así que la sección internacional en este número cuenta con cuatro valiosos trabajos. Comenzamos con “El futuro de la salud y la seguridad en el trabajo como principio y derecho fundamental: ¿cumplirá con los desafíos de la ISO y la ONU?” de Isabelle Daugareilh, donde la profesora francesa detalla la “larga marcha” que ha tenido que recorrer el derecho fundamental a un lugar de trabajo seguro y saludable hasta llegar a la adopción en junio de 2022 de la resolución que lo incluyó en la Declaración de 1998 de la OIT. Esta resolución, como advierte la autora, contiene dos elementos importantes y además, representa un acto político relevante que se enfrenta a iniciativas privadas como la ISO 45001 y posiciona a la OIT como líder en cuestiones laborales y de protección social, dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En “La jurisdicción universal del juez en derecho del trabajo”, Baptiste Delmas realiza una propuesta sugerente: utilizar la técnica de la jurisdicción universal en el Derecho del Trabajo. Este concepto, que proviene del derecho penal, permite que un tribunal nacional conozca de un asunto a pesar de no existir vínculo entre los hechos y un elemento de la soberanía del Estado (territorio, nacionalidad o intereses políticos), para luchar contra criminales que ignoran

las fronteras nacionales, y podría permitir que los trabajadores, sin importar el lugar en que se encuentre la filial o subcontratista de una empresa transnacional, tengan un mejor acceso a la justicia en un contexto de globalización económica en el que, como puntualiza el autor, los trabajadores están sometidos a un riesgo sistémico de denegación de la justicia..

En “Justicia social para una reconfiguración teórica (ya en proceso) del Derecho del Trabajo”, Adrián Goldin plantea que es necesaria una reconfiguración de nuestra disciplina, considerando que el régimen jurídico de protección del trabajo, construido en torno a la idea de subordinación laboral, está perdiendo prevalencia. Por ello, propone aplicar una lógica distinta, para posibilitar la incorporación de las distintas categorías de personas que trabajan y que están “en necesidad de protección”, sustituyendo la fórmula histórica de “trabajo + subordinación personal” por la de “trabajo personal + desigualdad contractual”, que permitiría sustentar la construcción de regímenes específicos de protección teniendo en cuenta las singularidades de cada categoría, que se complementaría con un conjunto de normas comunes.

10

En “El derecho de defensa previa del trabajador frente al despido”, Wilfredo Sanguineti analiza un derecho reconocido en el artículo 7 del Convenio 158 de la OIT, el derecho del trabajador a ser oído antes de su despido, y como este tardó casi cuarenta años en ser reconocido en España pese a que dicho convenio había sido ratificado en 1985, y describe la resistencia que se produjo tanto a nivel normativo como jurisprudencial para reconocer dicho derecho, hasta que la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 2024 reconoció su aplicabilidad directa. A ese efecto, el autor estudia la génesis de ese derecho, previsto en la Recomendación 119 y en el *Statuto dei Lavoratori* italiano de 1970, para luego centrarse en lo dispuesto en el Convenio 158 y la resistencia de España a cumplir dicho mandato.

En “Protección de los derechos de los trabajadores en las cadenas de suministro globales: ¿marcará una diferencia significativa la Directiva de la UE sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial?”, Vogt y Subasinghe realizan un balance de la Directiva (UE) 2024/1760 de junio de 2024 tomando como punto de referencia los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, centrándose en los artículos más relevantes para los trabajadores y los sindicatos, identificando las virtudes de

la Directiva, pero también identificando y advirtiendo de sus deficiencias y el efecto que estas pueden tener sobre la responsabilidad de respetar los derechos humanos en las cadenas mundiales de suministro. Finalmente, concluyen con recomendaciones para los Estados miembros de la Unión Europea.

En el caso de la sección de coyuntura, buscamos analizar con prontitud y profundidad los cambios e innovaciones que se producen en el plano normativo y jurisprudencial. Nuestro Derecho del Trabajo es una ciencia jurídica eminentemente dinámica, que busca responder con celeridad a las transformaciones del mundo del trabajo. Por ello, nos parece indispensable contar con una sección que permita analizar con rigurosidad académica, las reformas normativas y los pronunciamientos judiciales, evidenciando las tendencias que se vienen materializando en nuestra área jurídica. Para cumplir esta tarea, el Comité Editorial invita a destacados colegas nacionales y extranjeros que nos aporten con su visión estos cambios, permitiendo que la sección se convierta en una herramienta de referencia para la comprensión de las novedades jurídicas.

La sección abre con “Nueva ley, viejas estrategias: continuidad y límites de la flexibilización laboral. Tres comentarios críticos a propósito de la Ley No. 32353”, donde Saulo Galicia analiza desde una perspectiva crítica y muy bien sustentada la nueva Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa-MYPE. Para ello se refiere a las normas previas que regularon la materia y luego de presentar información estadística que evidencia que estas no fueron suficientes para incentivar el paso a la formalidad, concluye que la nueva norma realmente no representa un cambio significativo para la promoción de la formalización laboral pues se mantiene un régimen especial con beneficios reducidos para los trabajadores de las micro y pequeñas empresas.

En “Extensión de beneficios pactados entre empleadores y sindicatos minoritarios: estado de la cuestión y propuesta de metodología constitucional para el análisis jurídico laboral de casos”, a partir de la Casación Laboral 50298-2022 Lima Luis Mendoza Legoas aborda uno de los temas más discutidos en el Perú en los últimos tiempos, tanto en el ámbito académico como en el profesional, y lo hace partiendo de un estado de la cuestión en la praxis jurisdiccional y administrativa para luego fundamentar su posición en base al modelo constitucional de libertad sindical, examinando los distintos contextos en que puede ejercerse la libertad sindical negativa, los criterios de representatividad y la minoría en

las relaciones colectivas de trabajo, entre otras materias analizadas a partir de los derechos fundamentales que son afectados.

En “El trabajo de reparto en la economía de las plataformas y el derecho laboral colombiano en transformación”, Fanny Ramírez Araque analiza los artículos 24 a 30 de la Ley 2466, una norma que ha reformado integralmente el derecho laboral colombiano, actualizándolo en materia individual y colectiva. La autora, luego de identificar los ejes principales de la reforma, se centra en los mencionados artículos, que contemplan un régimen específico para el trabajo de reparto mediante plataformas digitales, admitiendo que esos trabajadores pueden ser subordinados o autónomos, y estableciendo diversas obligaciones para las empresas, para luego identificar cómo se han recogido diversos lineamientos de la OIT. Finalmente, identifica los principales obstáculos que nuestra región debe afrontar para proteger el trabajo en las plataformas digitales.

Estamos seguros de que este número, que tienen en sus manos o en su pantalla, será una invitación a seguir renovando el estudio del Derecho del Trabajo, por lo que también es una invitación a participar con su contribución académica en los próximos números.

12

Lima, 30 de septiembre de 2025

Miguel F. Canessa Montejo
Director

María Katia García Landaburú
Directora